



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCTAVA REUNIÓN

Reunión virtual, 15 - 19 de noviembre de 2021

- Cuestión 2: Gestión de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte por vía aérea e identificación de anomalías (Ref: REC-A-DGS-2023)**
- 2.2: Formular propuestas de enmienda de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284), si se considera necesario, para su incorporación en la edición de 2023-2024**

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA
PROPORCIONADA AL PILOTO AL MANDO**

(Nota presentada por P. Guo)

RESUMEN

En la presente nota de estudio se propone enmendar la Parte 7;4.1.1 de las Instrucciones Técnicas a fin de facilitar el uso de información electrónica proporcionada al piloto al mando (NOTOC).

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a considerar la enmienda de la Parte 7;4 de las Instrucciones Técnicas añadiendo:

- a) una disposición sobre la información electrónica proporcionada al piloto al mando relativa a las mercancías peligrosas que se transportarán como carga en la Parte 7;4.4.1 a);
- b) una disposición sobre las firmas electrónicas si la información proporcionada al piloto al mando se presenta mediante técnicas de transmisión TED o IED en una nueva Parte 7;4.1.8; y
- c) el requisito de que el explotador o su agente debe poder reproducir en forma impresa la información electrónica proporcionada al piloto al mando en una nueva Parte 7;4.1.13;

tal como se indica en el apéndice de la presente nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 Paperless operations are widely carried out within the civil aviation industry. Many documents are exchanged electronically such as air waybills and shipper declarations for dangerous goods. However, the provisions for notification to captain (NOTOC) in Part 7;4.1.1 a) of the Technical Instructions still requires that the pilot-in-command be provided "... with accurate and legible written or printed information concerning dangerous goods that are to be carried as cargo."

1.2 Provisions for electronic NOTOCs were proposed at the twenty-seventh meeting of the Dangerous Goods Panel (DGP/27, 16 to 20 September 2019) (see paragraph 2.2.9 of the DGP/27 Report), but there were concerns that electronic data might not always be accessible by the flight crew in the event of an emergency and might not be in a format that could be provided to first responders. The panel agreed to wait until work of an external group that had been established to study the emergency response information needs of relevant stakeholders to determine what information was needed for each and how it could be provided was complete. The members of the external group were relevant stakeholders, including pilots, rescue and firefighting personnel and dangerous goods experts.

1.3 A message format for the NOTOC for electronic data processing (EDP) and electronic data interaction (EDI) exists, which covers all the information required by the Technical Instructions. Flight crews and ground handling operators are more willing to use electronic information transmission instead of face-to-face handover of paper documents during the COVID-19 pandemic, for health reasons.

1.4 Allowing electronic NOTOCs would not be an attempt to cancel paper NOTOCs, but only to provide airlines with one more way of information transmission. Airlines would be able to choose to use paper or electronic form according to the actual situation.

2. ACTION BY THE DGP

2.1 The DGP is invited to consider amending Part 7;4 of the Technical Instructions by adding:

- a) a provision for electronic information concerning dangerous goods that are to be carried as cargo to the pilot-in-command in Part 7;4.4.1 a);
- b) a provision for electronic signature(s) if the information to the pilot-in-command is provided by EDP or EDI transmission techniques in a new Part 7;4.1.8; and
- c) a requirement for the operator or his agent to be able to reproduce electronic information provided to the pilot-in-command in printed form in a new Part 7;4.1.13;

as show shown in the appendix to this working paper.

— — — — —

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE 7 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

...

Capítulo 4

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

...

4.1 INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL PILOTO AL MANDO

4.1. Tan pronto como sea posible antes de la salida de la aeronave, pero en ningún caso después de que la misma se desplace por su propia potencia, el explotador de toda aeronave en la cual haya que transportar mercancías peligrosas, debe:

- a) proporcionar al piloto al mando, por escrito o en forma impresa o electrónica, información exacta y legible relativa a las mercancías peligrosas que se transportarán como carga; y

...

4.1.7 El piloto al mando deberá indicar en una copia de la información que le ha sido proporcionada, o de otro modo, que se ha recibido dicha información.

4.1.8 Si la información proporcionada al piloto al mando se presenta mediante técnicas de transmisión TED o IED, son aceptables las firmas electrónicas.

4.1.8~~9~~ Una copia legible de la información proporcionada al piloto al mando debe conservarse en tierra. En esta copia, o adjunto a la misma, debe indicarse que el piloto al mando ha recibido la información. El encargado de operaciones de vuelo, el despachador de vuelo o el personal de tierra designado responsable de las operaciones de vuelo debe tener fácil acceso a una copia o a la información contenida en ella hasta después de la llegada del vuelo.

4.1.9~~10~~ Además de los idiomas que pueda exigir el Estado del explotador, debería utilizarse el inglés para la información proporcionada al piloto al mando.

4.1.10~~11~~ En el caso de que la información proporcionada al piloto al mando sea de un volumen tal que no pueda ser transmitida radiotelefónicamente durante el vuelo en una situación de emergencia, el explotador debería facilitar un resumen de la información, indicando las cantidades y la clase o la división de las mercancías peligrosas en cada uno de los compartimientos de carga.

4.1.11~~12~~ No es necesario que las mercancías peligrosas de la Tabla 7-9 figuren en la información proporcionada al piloto al mando.

4.1.13 Si la información proporcionada al piloto al mando se conserva en formato electrónico o en un sistema informático, el explotador o su agente debe poder reproducirlos en forma impresa.

...